

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 10
— seis — 18
Anuncios particulares, la línea...

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
— seis — 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excoelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Conservación de la riqueza forestal privada de Segovia

Habiéndose acordado por la Junta para la conservación de la riqueza forestal privada de Madrid, que desde el día 18 de Diciembre último, quede establecido el servicio de guías para la conducción por sus diversas vías de comunicación de las maderas, leñas o carbones vegetales, y hallándose sujetas a la obligación de proveerse de ellas, los conductores procedentes de las provincias colindantes, lo pongo en conocimiento de los conductores de maderas, leñas o carbones vegetales, interesados que aborden a la provincia de Madrid, para que en el primer pueblo de la misma se provean de las guías para su libre tránsito, siempre que vengán provistas de documentos que ofrezcan la suficiente garantía.

Para que estas guías sean válidas será preciso que lleven en el respaldo la firma del Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato y el sello correspondiente. Cuando justificadamente este requisito presente dificultades, bastará formalizar la firma de la guía al paso de la conducción por el primer puesto.

Segovia, 9 de Enero de 1919.

El Presidente, ATANASIO BACHILLER.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Vicente Carrasco y Encina, Oficial de segunda clase del cuerpo de Administración de la Hacienda pública, en funciones de Tesorero.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de las zonas de Sepúlveda y Barbolla, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de auxiliar de las referidas zonas recaudatorias, a D. Juan Sanz Sainz Pardo.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 7 de Enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, P. I. V. Carrasco.

Escuela Normal de Maestras de Segovia
ANUNCIO

Dando cumplimiento a las últimas disposiciones, el día 7 de los corrientes se abrirá el curso en esta Escuela Normal de Maestras.

El día 7 a las tres de la tarde, darán principio los exámenes de las alumnas matriculadas y a continuación de los mismos se abrirá un plazo de diez días, para las alumnas que deseen matricularse oficialmente.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas.

Segovia, 2 de Enero de 1919.—La Directora, Teresa de Pablo.—La Secretaria, M.^a del Carmen Feliú.

Administración principal de Correos de Segovia
ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Valladolid y Cuéllar, sirviendo a El Empalme, Ademayor de San Martín, Portillo, San Miguel del Arroyo y Viloria del

Henar, con un recorrido de cincuenta kilómetros, bajo el tipo máximo de siete mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Valladolid y Segovia y en la Subalterna de Cuéllar, con arreglo a lo preceptuado en el título segundo del Reglamento de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 11.^a clase, en las oficinas antes mencionadas, hasta el día 10 de Febrero próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, en la Dirección general de Correos, ante el Sr. Jefe de la División primera, a las once horas.

Segovia, 6 de Enero de 1919.—El Administrador principal, José M.^a Ortega.

Modelo de proposición

Don F. T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

14

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela

Hallándose servida internamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia vacante la misma para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 750 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza y que habrán de ser Licenciados o Doctores de medicina y cirugía, dirigirán sus instancias acompañadas de copia del título profesional y hoja de servicios, a esta Alcaldía, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

El agraciado podrá contratar las iguales con ciento cinco vecinos pudientes, los cuales como minimum producirán 2.500 pesetas anuales, dis-

frutará casa gratis y libertad de pastos para una caballería.

Aldeanueva de la Serrezuela, 1.^o de Enero de 1919.—El Alcalde, Felipe Puebla.

24

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Don Vicente Masedo Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ventosilla y Tejadilla.

Hago saber: Que ignorado el paradero del mozo Ruperto Sanz Matesanz, hijo legítimo de Benita Sanz Matesanz, que nació en este pueblo el día 27 de Marzo de 1898, y habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente Ley de reemplazos, se hace público por medio del presente, para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamiento donde resida, a fin de que pueda pedir su inclusión en el municipio de su vecindad, dando cuenta al de esta localidad para su exclusión.

Sino contestaren, quedará definitivamente alistado en este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, quedando por tanto citado, a los actos siguientes:

1.^o A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las diez de la mañana.

2.^o Al sorteo, que se celebrará el día 16 de Febrero, a las siete de la mañana.

3.^o A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo, a las ocho de la mañana.

En caso de no comparecer, será declarado proffigo.

Ventosilla y Tejadilla, a 6 de Enero de 1919.—El Alcalde, Vicente Masedo.

23

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días a contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado el cual se proveerá.

Torrecilla del Pinar, 4 de Enero de 1919.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

PROVINCIA DE SEGOVIA COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

RELACION de las cantidades repartidas en la sesión de hoy, con expresión de pueblos, representantes y cantidad recibida.

Table with 3 columns: PUEBLOS, REPRESENTANTES, PESETAS. Lists various towns and their representatives with corresponding amounts.

Comunidad de Fuentidueña, 30 de Diciembre de 1918.—El Presidente, Mariano Peña.—El Secretario, Juan de la Fuente.

10 Alcaldía de Roda de Eresma

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1919 a 1920, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a contar desde la fecha, a fin de que puedan examinarle cuantas personas crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna. Roda de Eresma, 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Cosma Arribas.

12 Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CIRCULAR

Los Jueces municipales de este partido, remitirán a este Juzgado, con toda urgencia, una relación comprensiva de todos los cargos de Justicia municipal que se hallen vacantes en su respectivo Tribunal, haciendo constar las causas que las motiven, teniendo muy en cuenta que los mencionados cargos son obligatorios.

Segovia, treinta de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Juez de primera instancia accidental, Juan Well.

21 Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, y de que se hará mención, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Segovia, a treinta de Diciembre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Juan Well y Sanz, Juez muni-

cipal de esta Ciudad, y en funciones de Juez de primera instancia del partido, por indisposición del propietario, en el juicio ejecutivo promovido por don Mariano Fernández García, mayor de edad, casado, industrial y vecino del Real Sitio de San Ildefonso, en su anejo de Valsain, representado por el Procurador, D. Sotero López Miguel, con dirección del Letrado D. Fernando Rivas García, contra D. Vicente Fernández García, vecino de Madrid, y también mayor de edad, declarado en rebeldía, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, en virtud de documento privado reconocido judicialmente.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, D. Vicente Fernández García, vecino hoy de Madrid, y con el valor de los mismos, hacer pago al ejecutante, D. Mariano Fernández García, vecino de San Ildefonso, en su anejo de Valsain, de la cantidad de siete mil quinientas pesetas, como deuda principal, intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento al año, desde el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete, fecha del requerimiento, y todas las costas causadas y que se causen, hasta obtener completa cobranza.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado declarado en rebeldía, don Vicente Fernández García, si así lo solicita el ejecutante en término de segundo día, o en otro caso, se hará la notificación en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Well.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el infrascrito Secretario, en Segovia, a treinta de Diciembre de

mil novecientos dieciocho; de que doy fe.—Ante mí: Julián Otero.—Hay una rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, D. Vicente Fernández García, expido el presente en Segovia, a tres de Enero de mil novecientos diecinueve.—Juan Well.—El Secretario, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Gonzalo Fernández de Castro y Duquerme, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente judicial sumario que se ha instado en este Juzgado, conforme previene el artículo 133 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador del mismo D. Esteban la Mata, en representación de doña María y D.ª Victoriana Molina, para la venta de las fincas rústicas sitas en término de esta villa, que fueron hipotecadas por D. Anselmo Martín Martín, de esta vecindad, a favor de D. Angel Molina, su convecino, ya difunto, padre de las solicitantes doña María y D.ª Victoriana, se sacan a la venta las siguientes:

Fincas hipotecadas en término de esta villa

Primera.—Una tierra de ocho obradas, mitad pro indivisa de dieciséis, igual a tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; en el sitio de la Dehesa-Boyal de abajo; término de esta villa.—Los linderos de la finca total, son los siguientes:

Saliente, de José Herrero Mate; Mediodía, Marcelino Guijarro Vega; Poniente, herederos de Juan Martín Arranz, y Norte, carretera de servidumbres.

Segunda.—Otra tierra de cabida de cuatro obradas, mitad pro indivisa de otra de ocho obradas, equivalentes a una hectárea, cincuenta y siete áreas, y veinte centiáreas; sita igualmente en término municipal de Riaza, en la Dehesa boyal, por bajo de la tenada de David.—Los linderos de la finca total son: al Saliente, tierra de Anselmo Martín y Casiano Cerninegro; Poniente, camino que va a Fresno; Mediodía, tierra de Ciriano Gil, y Norte, tierra de Antonia Moreno y camino.

Tercera.—Otra tierra en el mismo término y sitio, de seis obradas, mitad pro indivisa de una de doce, o sean dos hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda la finca total: al Saliente y Mediodía, con tierras de herederos de Gregorio Blanco; al Poniente, otra de Vicente Gonzalo Pérez, y al Norte, otra de D. Manuel Sanz Villa.

Condiciones generales de la subasta

1.ª Que la venta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Enero de mil novecientos diecinueve, a las once de su mañana.

2.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura, o sea el de mil setecientos cincuenta pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta, y que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta de dicha ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Riaza, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Gonzalo F. de Castro.—El Secretario judicial, Faustino Rodríguez.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso-administrativo:

Segovia.—Pleito núm. 2.048.—Don Luis Pérez Nogués y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Septiembre de 1918, sobre confirmación de sus diferentes cargos en el Cuerpo de Vigilancia.

Pleito núm. 2.063.—D. Gil Ramírez Múncio y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación y P. C. de Ministros en 22 Septiembre y 18 Octubre de 1918, sobre antigüedad de servicios prestados.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Enero de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

3382 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia SUBASTA

El día 29 de Enero próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Cubillo, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 704 pinos secos, señalados para su corta en el monte del mismo, núm. 136, bajo el tipo de tasación de 1.715,52 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 30 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

17 ANUNCIO

Sociedad Hidro-Eléctrica de Aguilafuente

En virtud de lo que preceptúa el artículo 21 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los accionistas a junta general ordinaria, para el día 24 del actual, a las dos de su tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

Aguilafuente, 4 de Enero de 1919.—El Secretario, Miguel Catalán.